



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00092-00

Al margen de lo previsto en el artículo 93 del Código General del Proceso este Despacho aceptó como reforma de la demanda la inclusión de nuevos testigos por parte del extremo demandante.

El extremo pasivo describió en tiempo el traslado de 10 días concedido en audiencia y propuso excepciones de mérito.

En ese orden, se dispone que por secretaría se fije en lista y se corra traslado de las excepciones por el término de 5 días en la forma prevista en el artículo 110 del apud normativo.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

817e5ea1bf5165b442672b17fed6eca327e6e24488f135f950b625f4517377fc

Documento generado en 09/11/2020 04:43:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>